

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18. Piso 2

Popayán, 11 de mayo de 2021

AUTO No. 424

PROCESO	:	19001-33-33-003-2018-00225-00
M. CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	:	ENRIQUE CORDOBA HOYOS
DEMANDADO	:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG

En orden a proveer sobre el trámite de apelación impulsado contra la sentencia proferida en el asunto de la referencia; **SE CONSIDERA:**

Atendida la vigencia de la Ley 2080 y la derogatoria del inciso 4º del artículo 192¹ de la Ley 1437, la apelación de sentencias: **i)** procede contra las de 1ª instancia dictadas por el Juez Administrativo; **ii)** el recurso debe ser interpuesto y sustentado dentro de los 10 días siguientes a su notificación; y, **iii)** si fuere condenatoria y las partes, de común acuerdo solicitan citación a conciliación proponiendo fórmula de arreglo, corresponde convocar a diligencia, como trámite previo a resolver sobre la concesión de la impugnación².

En el asunto de la referencia, a la fecha de esta providencia, las partes no presentaron, de común acuerdo, solicitud de citación a conciliación o fórmula de arreglo, y, se verifican las siguientes actuaciones, conforme a las piezas procesales pertinentes; a saber:

Actuación	Fecha	Ubicación
Sentencia	18 de diciembre de 2020	10. 2018-00225-00; vs fomag; Acta AI con sentencia
Fecha notificación sentencia	18 de diciembre de 2020	10. 2018-00225-00; vs fomag; Acta AI con sentencia
Vencimiento término apelación	25 de enero de 2021	
Recurso apelación parte actora	22 de enero de 2021	1.1 2018-00225-00; 22-01-2021 Acuse recibido apelación; 1. 2018-00225-00; 22-01-2020 Recurso apelación accionante

En mérito de lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por **la parte actora**, frente a la sentencia No. **265 del 18 de diciembre de 2020**, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Efectuadas las anotaciones de rigor, **REMITIR** el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca, para su reparto entre los despachos de magistrado del sistema Oral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 39____
DE HOY _12-05-2021____
HORA: 8:00 A. M.



PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria

¹ Artículo 87 Ley 2080 del 25 de enero de 2021
² inc. 1 art 243, nums 1 y 2 art 247 L. 1437

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18. Piso 2

Popayán, 11 de mayo de 2021

AUTO No. 425

PROCESO	:	19001-33-33-003-2018-00109-00
M. CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	:	SILVIA VALLEJO MONTAÑO
DEMANDADO	:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG

En orden a proveer sobre el trámite de apelación impulsado contra la sentencia proferida en el asunto de la referencia; **SE CONSIDERA:**

Atendida la vigencia de la Ley 2080 y la derogatoria del inciso 4º del artículo 192³ de la Ley 1437, la apelación de sentencias: **i)** procede contra las de 1ª instancia dictadas por el Juez Administrativo; **ii)** el recurso debe ser interpuesto y sustentado dentro de los 10 días siguientes a su notificación; y, **iii)** si fuere condenatoria y las partes, de común acuerdo solicitan citación a conciliación proponiendo fórmula de arreglo, corresponde convocar a diligencia, como trámite previo a resolver sobre la concesión de la impugnación⁴.

En el asunto de la referencia, a la fecha de esta providencia, las partes no presentaron, de común acuerdo, solicitud de citación a conciliación o fórmula de arreglo, y, se verifican las siguientes actuaciones, conforme a las piezas procesales pertinentes; a saber:

Actuación	Fecha	Ubicación
Sentencia	18 de diciembre de 2020	12. 2018-00109-00; vs fomag; Acta AI con sentencia
Fecha notificación sentencia	18 de diciembre de 2020	12. 2018-00109-00; vs fomag; Acta AI con sentencia
Vencimiento término apelación	25 de enero de 2021	
Recurso apelación parte actora	20 de enero de 2021	1.1. Recurso de apelación Silvia Vallejo (1); 1. msj 20-01-2021; RECURSO DE APELACIÓN SILVIA VALLEJO MONTAÑO

En mérito de lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por **la Parte Actora**, frente a la sentencia No. **268** del **18 de diciembre de 2020**, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Efectuadas las anotaciones de rigor, **REMITIR** el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca, para su reparto entre los despachos de magistrado del sistema Oral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _39_

DE HOY _12-05-2021_

HORA: 8:00 A. M.



PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria

³ Artículo 87 Ley 2080 del 25 de enero de 2021
⁴ inc. 1 art 243, nums 1 y 2 art 247 L. 1437

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18. Piso 2

Popayán, 11 de mayo de 2021

AUTO No. 426

PROCESO	:	19001-33-33-003-2018-00058-00
M. CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	:	JUAN PABLO - ROSERO TORRES
DEMANDADO	:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA

En orden a proveer sobre el trámite de apelación impulsado contra la sentencia proferida en el asunto de la referencia; **SE CONSIDERA:**

Atendida la vigencia de la Ley 2080 y la derogatoria del inciso 4º del artículo 192⁵ de la Ley 1437, la apelación de sentencias: **i)** procede contra las de 1ª instancia dictadas por el Juez Administrativo; **ii)** el recurso debe ser interpuesto y sustentado dentro de los 10 días siguientes a su notificación; y, **iii)** si fuere condenatoria y las partes, de común acuerdo solicitan citación a conciliación proponiendo fórmula de arreglo, corresponde convocar a diligencia, como trámite previo a resolver sobre la concesión de la impugnación⁶.

En el asunto de la referencia, a la fecha de esta providencia, las partes no presentaron, de común acuerdo, solicitud de citación a conciliación o fórmula de arreglo, y, se verifican las siguientes actuaciones, conforme a las piezas procesales pertinentes; a saber:

Actuación	Fecha	Ubicación
Sentencia	11 de diciembre de 2020	4. 2018-00058-00; vs Dto Cauca; sent cto realidad p2
Fecha notificación sentencia	11 de diciembre de 2020	5. NOTIFICACION ELECTRONICA SENTENCIA 252 DE 11
Vencimiento término apelación	19 de enero de 2021	
Recurso apelación parte actora	16 de diciembre de 2020	1. msj 16-12-2020; Apelación Sentencia No 252 RAD 2018-00058-00; 1.1. JUZ 3 ADM. CTO. JUAN PABLO ROSERO

En mérito de lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por **la parte actora**, frente a la sentencia No. **252 del 11 de diciembre de 2020**, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Efectuadas las anotaciones de rigor, **REMITIR** el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca, para su reparto entre los despachos de magistrado del sistema Oral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°39
DE HOY _12-05-2021____
HORA: 8:00 A. M.



PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria

⁵ Artículo 87 Ley 2080 del 25 de enero de 2021
⁶ inc. 1 art 243, nums 1 y 2 art 247 L. 1437

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18. Piso 2

Popayán, 11 de mayo de 2021

AUTO No. 427

PROCESO	:	19001-33-33-003-2017-00190-00
M. CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	:	CRISTIAN ANDRES PARDO, LUCY AMALIA PARDO CRUZ Y OTROS
DEMANDADO	:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

En orden a proveer sobre el trámite de apelación impulsado contra la sentencia proferida en el asunto de la referencia; **SE CONSIDERA:**

Atendida la vigencia de la Ley 2080 y la derogatoria del inciso 4º del artículo 192⁷ de la Ley 1437, la apelación de sentencias: **i)** procede contra las de 1ª instancia dictadas por el Juez Administrativo; **ii)** el recurso debe ser interpuesto y sustentado dentro de los 10 días siguientes a su notificación; y, **iii)** si fuere condenatoria y las partes, de común acuerdo solicitan citación a conciliación proponiendo fórmula de arreglo, corresponde convocar a diligencia, como trámite previo a resolver sobre la concesión de la impugnación⁸.

En el asunto de la referencia, a la fecha de esta providencia, las partes no presentaron, de común acuerdo, solicitud de citación a conciliación o fórmula de arreglo, y, se verifican las siguientes actuaciones, conforme a las piezas procesales pertinentes; a saber:

Actuación	Fecha	Ubicación
Sentencia	29 de enero de 2021	1. 2017-00190-00; vs policía; Sent exceso fuerza a civil
Fecha notificación sentencia	02 de febrero de 2021	2. MSJ 02-02-2021; NOTIFICACION ELECTRONICA SENTENCIA 009 DE 29
Vencimiento término apelación	16 de febrero de 2021	
Recurso apelación parte actora	16 de febrero de 2021	3. msj 16-02-2021; Recurso Apelación Sentencia 2017-190; 3.1. RECURSO APELACION SENTENCIA CRISTIAN PARDO 2017-190

En mérito de lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por **la parte actora**, frente a la sentencia No. **9 del 29 de enero de 2021**, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Efectuadas las anotaciones de rigor, **REMITIR** el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca, para su reparto entre los despachos de magistrado del sistema Oral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 39__
DE HOY _12-05-2021__
HORA: 8:00 A. M.



PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria

⁷ Artículo 87 Ley 2080 del 25 de enero de 2021
⁸ inc. 1 art 243, nums 1 y 2 art 247 L. 1437

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18. Piso 2

Popayán, 11 de mayo de 2021

AUTO No. 428

PROCESO	:	19001-33-33-003-2017-00132-00
M. CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	:	JUAN CARLOS ORDOÑEZ MERA Y OTROS
DEMANDADO	:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

En orden a proveer sobre el trámite de apelación impulsado contra la sentencia proferida en el asunto de la referencia; **SE CONSIDERA:**

Atendida la vigencia de la Ley 2080 y la derogatoria del inciso 4º del artículo 192º de la Ley 1437, la apelación de sentencias: **i)** procede contra las de 1ª instancia dictadas por el Juez Administrativo; **ii)** el recurso debe ser interpuesto y sustentado dentro de los 10 días siguientes a su notificación; y, **iii)** si fuere condenatoria y las partes, de común acuerdo solicitan citación a conciliación proponiendo fórmula de arreglo, corresponde convocar a diligencia, como trámite previo a resolver sobre la concesión de la impugnación¹⁰.

En el asunto de la referencia, a la fecha de esta providencia, las partes no presentaron, de común acuerdo, solicitud de citación a conciliación o fórmula de arreglo, y, se verifican las siguientes actuaciones, conforme a las piezas procesales pertinentes; a saber:

Actuación	Fecha	Ubicación
Sentencia	01 de febrero de 2021	1. 2017-00132-00; vs policía; Sent exceso fuerza a civil
Fecha notificación sentencia	02 de febrero de 2021	2. NOTIFICACION ELECTRONICA SENTENCIA 012 DE 01
Vencimiento término apelación	16 de febrero de 2021	
Recurso apelación	15 de febrero de 2021	3. msj 15-02-2021; APELACION 19001-33-33-003-2017-00132-00; 3.1. APELACION JUAN ORDOÑEZ

En mérito de lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por **la parte actora**, frente a la sentencia No. **12 del 01 de febrero de 2021**, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Efectuadas las anotaciones de rigor, **REMITIR** el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca, para su reparto entre los despachos de magistrado del sistema Oral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _39_
DE HOY _12-05-2021_
HORA: 8:00 A. M.



PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria

⁹ Artículo 87 Ley 2080 del 25 de enero de 2021
¹⁰ inc. 1 art 243, nums 1 y 2 art 247 L. 1437



LIBERTAD Y ORDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18. Piso 2

Popayán, 11 de mayo de 2021

AUTO No. 429

PROCESO	:	19001-33-33-003-2018-00063-00
M. CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	:	MARLENY ALEGRIA RAMIREZ
DEMANDADO	:	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP

En orden a proveer sobre el trámite de apelación impulsado contra la sentencia proferida en el asunto de la referencia; **SE CONSIDERA:**

Atendida la vigencia de la Ley 2080 y la derogatoria del inciso 4º del artículo 192¹¹ de la Ley 1437, la apelación de sentencias: **i)** procede contra las de 1ª instancia dictadas por el Juez Administrativo; **ii)** el recurso debe ser interpuesto y sustentado dentro de los 10 días siguientes a su notificación; y, **iii)** si fuere condenatoria y las partes, de común acuerdo solicitan citación a conciliación proponiendo fórmula de arreglo, corresponde convocar a diligencia, como trámite previo a resolver sobre la concesión de la impugnación¹².

En el asunto de la referencia, a la fecha de esta providencia, las partes no presentaron, de común acuerdo, solicitud de citación a conciliación o fórmula de arreglo, y, se verifican las siguientes actuaciones, conforme a las piezas procesales pertinentes; a saber:

Actuación	Fecha	Ubicación
Sentencia	16 de febrero de 2021	34. 2018-00063-00; vs UGPP; sent sust pensional doc
Fecha notificación sentencia	17 de febrero de 2021	35. NOTIFICACION ELECTRONICA SENTENCIA 025 DE 16
Vencimiento término apelación	03 de marzo de 2021	
Recurso apelación UGPP	24 de febrero de 2021	36. msj 24-02-2021; APELACION SENTENCIA 201800063; 36.1. 201800063 - MARLENY ALEGRIA - APELACION

En mérito de lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por **la UGPP**, frente a la sentencia No. **25 del 16 de febrero de 2021**, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Efectuadas las anotaciones de rigor, **REMITIR** el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca, para su reparto entre los despachos de magistrado del sistema Oral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 39
DE HOY 12-05-2021
HORA: 8:00 A. M.

PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria

¹¹ Artículo 87 Ley 2080 del 25 de enero de 2021
¹² inc. 1 art 243, nums 1 y 2 art 247 L. 1437

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18. Piso 2

Popayán, 11 de mayo de 2021

AUTO No. 430

PROCESO	:	19001-33-33-003-2017-00013-01
M. CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	:	YULIANA SANCHEZ RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO	:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

En orden a proveer sobre el trámite de apelación impulsado contra la sentencia proferida en el asunto de la referencia; **SE CONSIDERA:**

Atendida la vigencia de la Ley 2080 y la derogatoria del inciso 4º del artículo 192¹³ de la Ley 1437, la apelación de sentencias: **i)** procede contra las de 1ª instancia dictadas por el Juez Administrativo; **ii)** el recurso debe ser interpuesto y sustentado dentro de los 10 días siguientes a su notificación; y, **iii)** si fuere condenatoria y las partes, de común acuerdo solicitan citación a conciliación proponiendo fórmula de arreglo, corresponde convocar a diligencia, como trámite previo a resolver sobre la concesión de la impugnación¹⁴.

En el asunto de la referencia, a la fecha de esta providencia, las partes no presentaron, de común acuerdo, solicitud de citación a conciliación o fórmula de arreglo, y, se verifican las siguientes actuaciones, conforme a las piezas procesales pertinentes; a saber:

Actuación	Fecha	Ubicación
Sentencia	26 de febrero de 2021	1. 2017-00013-00; vs ejercito; sent muerte SLP emboscada
Fecha notificación sentencia	01 de marzo de 2021	2. NOTIFICACION ELECTRONICA SENTENCIA 032 DE 26 DE FEBRERO DE 2021 MEDIO DE CONTROL
Vencimiento término apelación	15 de marzo de 2021	
Recurso apelación	15 de marzo de 2021	3. msj 15-03-2021; APELACION SENT 32 - RADICADO 2017-00013-00; 3.1. APELACION - YULIANA SANCHEZ- JOSE FERNEY PEÑA QUIROGA QEPD -VILACHI

En mérito de lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por **la parte actora**, frente a la sentencia No. **32 del 26 de febrero de 2021**, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Efectuadas las anotaciones de rigor, **REMITIR** el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca, para su reparto entre los despachos de magistrado del sistema Oral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _39_
DE HOY 12-05-202139____
HORA: 8:00 A. M.



PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria

¹³ Artículo 87 Ley 2080 del 25 de enero de 2021
¹⁴ inc. 1 art 243, nums 1 y 2 art 247 L. 1437

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18. Piso 2

Popayán, 11 de mayo de 2021

AUTO No. 431

PROCESO	:	19001-33-33-003-2018-00185-00
M. CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	:	CARLOS EDWIN FERNANDEZ DAGUA
DEMANDADO	:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA

En orden a proveer sobre el trámite de apelación impulsado contra la sentencia proferida en el asunto de la referencia; **SE CONSIDERA:**

Atendida la vigencia de la Ley 2080 y la derogatoria del inciso 4º del artículo 192¹⁵ de la Ley 1437, la apelación de sentencias: **i)** procede contra las de 1ª instancia dictadas por el Juez Administrativo; **ii)** el recurso debe ser interpuesto y sustentado dentro de los 10 días siguientes a su notificación; y, **iii)** si fuere condenatoria y las partes, de común acuerdo solicitan citación a conciliación proponiendo fórmula de arreglo, corresponde convocar a diligencia, como trámite previo a resolver sobre la concesión de la impugnación¹⁶.

En el asunto de la referencia, a la fecha de esta providencia, las partes no presentaron, de común acuerdo, solicitud de citación a conciliación o fórmula de arreglo, y, se verifican las siguientes actuaciones, conforme a las piezas procesales pertinentes; a saber:

Actuación	Fecha	Ubicación
Sentencia	02 de marzo de 2021	5. 2018-00185-00; vs Dto cauca; AI con sentencia
Fecha notificación sentencia	02 de marzo de 2021	5. 2018-00185-00; vs Dto cauca; AI con sentencia
Vencimiento término apelación	16 de marzo de 2021	
Recurso apelación	03 de marzo de 2021	1. msj 03-03-2021; Recurso de apelación sentencia; 2018-00181; 1.1. Apelacion sentencia Carlos Edwin Fernández

En mérito de lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por **la parte actora**, frente a la sentencia No. **36 del 02 de marzo de 2021**, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Efectuadas las anotaciones de rigor, **REMITIR** el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca, para su reparto entre los despachos de magistrado del sistema Oral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _39_
DE HOY _12-05-2021_
HORA: 8:00 A. M.



PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria

¹⁵ Artículo 87 Ley 2080 del 25 de enero de 2021
¹⁶ inc. 1 art 243, nums 1 y 2 art 247 L. 1437

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18. Piso 2

Popayán, 11 de mayo de 2021

AUTO No. 432

PROCESO	:	19001-33-33-003-2018-00220-00
M. CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	:	EDISON BOLAÑOS
DEMANDADO	:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

En orden a proveer sobre el trámite de apelación impulsado contra la sentencia proferida en el asunto de la referencia; **SE CONSIDERA:**

Atendida la vigencia de la Ley 2080 y la derogatoria del inciso 4º del artículo 192¹⁷ de la Ley 1437, la apelación de sentencias: **i)** procede contra las de 1ª instancia dictadas por el Juez Administrativo; **ii)** el recurso debe ser interpuesto y sustentado dentro de los 10 días siguientes a su notificación; y, **iii)** si fuere condenatoria y las partes, de común acuerdo solicitan citación a conciliación proponiendo fórmula de arreglo, corresponde convocar a diligencia, como trámite previo a resolver sobre la concesión de la impugnación¹⁸.

En el asunto de la referencia, a la fecha de esta providencia, las partes no presentaron, de común acuerdo, solicitud de citación a conciliación o fórmula de arreglo, y, se verifican las siguientes actuaciones, conforme a las piezas procesales pertinentes; a saber:

Actuación	Fecha	Ubicación
Sentencia	26 de marzo de 2021	5. 2018-00220-00; vs policía; Acta AI continuación
Fecha notificación sentencia	26 de marzo de 2021	5. 2018-00220-00; vs policía; Acta AI continuación
Vencimiento término apelación	16 de abril de 2021	
Recurso apelación	15 de abril de 2021	1. MSJ 15-04-2021; RECURSO APELACION 19001333300320180022001; 1.1. APELACION - EDINSON JESUS BOLAÑOS QUIROGA - NYR - POPAYAN

En mérito de lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por **la parte actora**, frente a la sentencia No. **52 del 26 de marzo de 2021**, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Efectuadas las anotaciones de rigor, **REMITIR** el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca, para su reparto entre los despachos de magistrado del sistema Oral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _39_
DE HOY _12-05-2021_
HORA: 8:00 A. M.



PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria

¹⁷ Artículo 87 Ley 2080 del 25 de enero de 2021
¹⁸ inc. 1 art 243, nums 1 y 2 art 247 L. 1437



LIBERTAD Y ORDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18. Piso 2

Popayán, 11 de mayo de 2021

AUTO No. 423

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2016-00357-00
M. CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ACTOR:	MARIA AMINTA DIAZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

En orden a proveer sobre el trámite de apelación impulsado contra la sentencia proferida en el asunto de la referencia; **SE CONSIDERA:**

Atendida la vigencia de la Ley 2080 y la derogatoria del inciso 4º del artículo 192¹⁹ de la Ley 1437, la apelación de sentencias: **i)** procede contra las de 1ª instancia dictadas por el Juez Administrativo; **ii)** el recurso debe ser interpuesto y sustentado dentro de los 10 días siguientes a su notificación; y, **iii)** si fuere condenatoria y las partes, de común acuerdo solicitan citación a conciliación proponiendo fórmula de arreglo, corresponde convocar a diligencia, como trámite previo a resolver sobre la concesión de la impugnación²⁰.

En el asunto de la referencia, a la fecha de esta providencia, las partes no presentaron, de común acuerdo, solicitud de citación a conciliación o fórmula de arreglo, y, se verifican las siguientes actuaciones, conforme a las piezas procesales pertinentes; a saber:

Actuación	Fecha	Ubicación
Sentencia	30 de noviembre de 2020	4. 2016-00357-00; vs ejercito; Sent conscripto pelea p2
Fecha notificación sentencia	30 de noviembre de 2020	5. NOTIFICACION ELECTRONICA SENTENCIA 220 DE 30-11-2020
Vencimiento término apelación	15 de diciembre de 2020	
Recurso apelación parte actora	14 de diciembre de 2020	6. msj 14-12-2020; Apelación Proceso 19001-33-33-003-2016-00357-00; 6.1. APELACION SENTENCIA 220 DEL 30 NOV.2020

En mérito de lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la Parte Actora y por La Previsora Compañía de Seguros , frente a la sentencia No. **220 del 30 de noviembre de 2020**, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Efectuadas las anotaciones de rigor, **REMITIR** el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca, para su reparto entre los despachos de magistrado del sistema Oral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ

Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _39_
DE HOY _12-05-2021_
HORA: 8:00 A. M.

PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria

¹⁹ Artículo 87 Ley 2080 del 25 de enero de 2021

²⁰ inc. 1 art 243, nums 1 y 2 art 247 L. 1437

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18. Piso 2

Popayán, 11 de mayo de 2021

AUTO No. 422

PROCESO	:	19001-33-33-003-2013-00350-00
M. CONTROL	:	REPARACION DIRECTA
ACTOR	:	MARIA ZORAIDA ESCOBAR ESCOBAR Y OTROS
DEMANDADO	:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 3; IPS CENTRO DE TRAUMA Y URGENCIAS MEDICAS S.A.S

En orden a proveer sobre el trámite de apelación impulsado contra la sentencia proferida en el asunto de la referencia; **SE CONSIDERA:**

Atendida la vigencia de la Ley 2080 y la derogatoria del inciso 4º del artículo 192²¹ de la Ley 1437, la apelación de sentencias: **i)** procede contra las de 1ª instancia dictadas por el Juez Administrativo; **ii)** el recurso debe ser interpuesto y sustentado dentro de los 10 días siguientes a su notificación; y, **iii)** si fuere condenatoria y las partes, de común acuerdo solicitan citación a conciliación proponiendo fórmula de arreglo, corresponde convocar a diligencia, como trámite previo a resolver sobre la concesión de la impugnación²².

En el asunto de la referencia, a la fecha de esta providencia, las partes no presentaron, de común acuerdo, solicitud de citación a conciliación o fórmula de arreglo, y, se verifican las siguientes actuaciones, conforme a las piezas procesales pertinentes; a saber:

Actuación	Fecha	Ubicación
Sentencia	30 de noviembre de 2020	2. 2013-00350-00; vs ese norte SENTENCIA falla medica p2
Fecha notificación sentencia	30 de noviembre de 2020	2.1. NOTIFICACION ELECTRONICA SENTENCIA 215
Vencimiento término apelación	15 de diciembre de 2020	
Recurso apelación parte actora	15 de diciembre de 2020	3. msj 15-12-2020; Acuse recibido apelación actor; 3.1. Recurso apelacion parte actora 2013-00350
Recurso apelación La Previsora Compañía de Seguros	15 de diciembre de 2020	4. msj 15-12-2021; Acuse apelación llamado garantía; 4.1. Recurso apelación llamado garantía 2013-00350

En mérito de lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la Parte Actora y por La Previsora Compañía de Seguros , frente a la sentencia No. **215** del **30 de noviembre de 2020**, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Efectuadas las anotaciones de rigor, **REMITIR** el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca, para su reparto entre los despachos de magistrado del sistema Oral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 39____
DE HOY _12-05-2021____
HORA: 8:00 A. M.



PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria

²¹ Artículo 87 Ley 2080 del 25 de enero de 2021
²² inc. 1 art 243, nums 1 y 2 art 247 L. 1437